



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria

FRANCISCO TERNERA BARRIOS
SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

STC6279-2023

Radicación nº. 05001-22-10-000-2023-00033-01

Con el acostumbrado respeto por las decisiones de la Sala, expreso mi disentimiento parcial frente a lo resuelto, pues, aunque comparto que la acción de tutela es improcedente cuando no se han ejercido los mecanismos ordinarios de defensa, ante la discusión planteada, esto es, la demanda que formula una persona para que se declare que es hija de crianza respecto de los padres que la registraron como hija biológica, resulta necesario que el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria profundice en el estudio de esta cuestión, en tanto se reclama la coexistencia de dos estados civiles y de diferentes situaciones jurídicas respecto de la familia, circunstancia que, al estar ligada a la capacidad de ejercer ciertos derechos y de contraer determinadas obligaciones y al corresponder a un vínculo de naturaleza indivisible debe ser objeto de un análisis de fondo por parte de esta Sala.

En los anteriores términos dejo fundado mi salvamento parcial de voto.

Fecha *ut supra*,


FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado